

ESCANFAR ...

Distrito Metropolitano de Quito a 25 de septiembre de 2012

Señora Doctora

Suad Mansur Villagrán

SUPERINTENDENTA DE COMPAÑIAS

Presente.-

De mi consideración:

Una vez que se ha procedido a inscribir esta cesión de participaciones en el respectivo libro de participaciones y socios de la Compañía, adjunto la tercera copia certificada debidamente marginada e inscrita en los respectivos libros del Registro Mercantil del Cantón Quito, de la CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA LOJACOOK CIA. LTDA, en la que interviene el señor Jorge Enrique Velasteguí González, en calidad de CEDENTE y el señor Jorge Enrique Velasteguí Pérez y la señorita Dupperly Velasteguí Pérez en calidad de CESIONARIOS, todos de nacionalidad ecuatoriana.

Atentamente,

ກeth Maldonado Valdivieso

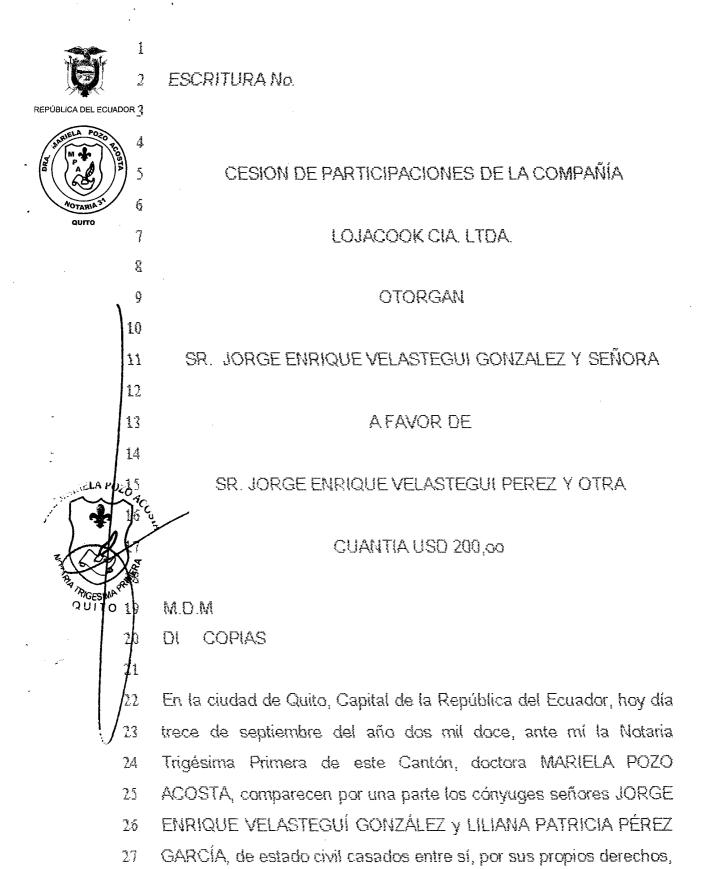
Gerente General de Lojacook Cía. Ltda.

Superintendencia de Compañías

2 5 SET. 2012

N/

Dra. Mariela Pozo Acosta



28

en calidad de CEDENTES; y por otra parte, el señor JORGE

ENRIQUE VELASTEGUÍ PÉREZ y la señorita DUPPERLY ĺ VELASTEGUÍ PÉREZ, de estado civil solteros, por sus propios 2 derechos, en calidad de CESIONARIOS, los comparecientes son 7 mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de 4 Quito, capaces para contratar y obligarse de conformidad con la 5 Ley, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme Ó exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas 7 debidamente certificadas por mi la Notaria se agregan. Advertidos 8 que fueron los compareciente por mi la Notaria de los efectos y i, t 10 resultados de esta escritura, así como examinados fueron en forma legal me solicitan que eleve a escritura pública el 11 contenido de la siquiente minuta: SEÑORA NOTARIA: En su 12 registro de escrituras públicas a su cargo, dignese insertar una de 13 14 cesión de participaciones, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA - COMPARECIENTES - Comparecen a la celebración 15 del presente contrato, por una parte y en calidad de Cedentes los 16 cónyuges Jorge Enrique Velastegui González v señora Liliana 17 Patri*p*ía Pérez Garcia, por sus propios derechos y por los de la 12 Sciedad conyugal por ellos formada; y, en calidad de Cesionarios 19 conparecen el señor Jorge Enrique Velastegui Pérez, y señorita 20 Dupperly Velastegui Pérez, guienes son de estado civil solteros, por los propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces y hábiles para contratar, todos domiciliados en esta ciudad de Quito. SEGUNDA.-ANTECEDENTES.- a) La compañía LOJACOOK CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, el catorce de mayo del dos mil doce, ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Homero López Obando, la que fue inscrita

21

22

23

24

25

26

27

28

Dra. Mariela Pozo Acosta





ADOR

4.4.4

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

DAGE CON

19

0

22

23

24

25

26

27

28

en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veinte y dos de agosto del año dos mil doce. b) El socio Jorge Enrique Velastegui González, posee en el capital social de la Compañía participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una, que las adquirió en la constitución de la Compañía. c) La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía instalada con el carágter de universal el día doce de septiembre del año dos mil doce, resolvió por unanimidad otorgar el consentimiento para las transferencias de las participaciones del señor Jorge Enrique Velasteguí González, que comparece como cedente en favor del señor Jorge Enrique Velasteguí Pérez, y señorita Dupperly Velasteguí Pérez, que intervienen como cesionarios. TERCERA-PARTICIPACIONES.- Con CESION DE los antecedentes expuestos, el Jorge Enrique Velastegui González, declara que cede y transfiere las doscientas participaciones que posee en el capital social de la Compañía LOJACOOK CIA. LTDA., en favor del señor Jorge Enrique Velastegui Pérez cien participaciones, y a favor de la señorita Dupperly Velasteguí Pérez, las otras cien participaciones. Los cedentes manifiestan que las presentes transferencias son puras y simples; esto es, que no se reservan en su provecho ninguna ventaja, beneficio, cuentas patrimoniales de libre disposición, reservas voluntarias y legales, créditos que puedan tener en contra de la Compañía o eventuales aportes para futuros aumentos de capital. CUARTA - DEL PRECIO - Los cesionarios pagan de contado por estas participaciones el mismo valor nominal que tienen, es decir la suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en esta misma fecha, valor que los cedentes declaran haberlos recibido a conformidad. QUINTA.-

AUTORIZACIÓN Y CONSENTIMIENTO.- En orden al cumplimiento da da 2 de las disposiciones del Código Civil y especialmente a lo previsto 3 en el artículo ciento ochenta y uno (181) reformado de dicho Cuerpo de Leyes, la esposa del señor Jorge Enrique Velastegui González, 4 la señora Liliana Patricia Pérez García, comparece a la celebración 5 6 de esta escritura pública con el objeto de aceptar y autorizar la 7 cesión de participaciones materia que en este instrumento esta realizando su cónyuge. SEXTA - PERFECCIONAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA - Cualquiera de los comparecientes quedan autorizados para que realizar las gestiones tendientes para el perfeccionamiento del presente contrato. Agregue usted señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Hasta aqui la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Francisco VIIIacis Aguirre, con matricula profesional número cingo mil doscientos cuarenta y tres del Colegio de Abogados de Para la celebración de la presente **N**ichincha. escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial, y, leide que les fue, a los comparecientes por mi la Notaria, se ratifican y firman-conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta potaría, de todo cuanto doy fe.

24

23

8

9

10

12

11

17

14

15

16

17

18

19

20

21

22

25 26

27

SR. JORGE ENRIQUE VELASTEZUI GONZALEZ

28 17028431

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA LOJA COOK CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, hoy dia miércoles 12 de septiembre de dos mil doce; encontrándose presente el cien por ciento del capital social, representado por los socios: Jorge Enrique Velastegui González con 200 participaciones y Guillermo Andrés Maldonado Valdivieso con 200 participaciones de USD1,00 cada una.

al amparo del Art.238 de la Ley de Compañías, los señores socios deciden instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal, a fin de conocer y resolver el siguiente orden del día

1- Autorización de la cesión de 200 participaciones del Señor Jorge Enrique Velastegui González a favor del señor Jorge Enrique Velastegui Pérez y la señorita DupperlyVelastegui Pérez.

Actúa como presidente de la junta el señor Jorge Enrique Velastegui González, en su calidad de Presidente de la compañía y como secretaria la señorita Karina Elizabeth Maldonado Valdivieso, en su calidad de gerente general de la compañía.

Presidente de la Junta dispone que se dé inicio a la misma, y pone a primer y único punto del Orden del Día, relacionado con a cutorización de la cesión de 100 participaciones del Señor Jorge Enrique Velastegui González a favor del señor Jorge Enrique Velastegui Pérez y 100 participaciones a favor de la señorita DupperlyVelastegui Pérez.

El spcio señor Jorge Enrique Velastegui González, manifiesta que es su decisión libre y voluntaria ceder la totalidad de las participaciones que le pertenecen en la compañía, a favor del señor Jorge Enrique Velastegui Pérez,

junta general de socios, acepta por unanimidad la cesión de la totalidad de participaciones que al momento le pertenecen a Jorge Enrique Velastegui González, a favor del señor Jorge Enrique Velastegui Pérezy la señorita DupperlyVelastegui Pérez y autoriza al cedente y al cesionario para que realicen las formalidades legales que correspondan a este acto.

Una vez cumplido el desarrollo del orden del dia, se concede un receso de 15 minutos para la elaboración del acta de junta general extraordinaria y universal. Transcurridos los 15 minutos, se reinstala la junta.

El acta es leida a todos los presentes. Por su parte los señores socios la aprueban en su totalidad y sin observaciones.

El Presidente levanta la junta siendo las 10h00 am.

Para constançia de lo expuesto, firman a continuación:

Gillermo A. Maldonado V.

SOCIO

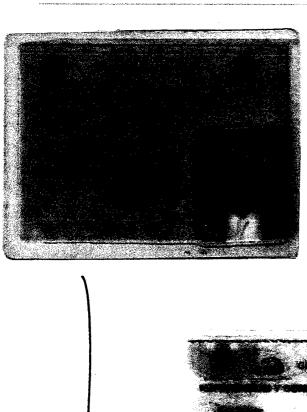
Jorge E/VelasteguiGopzález

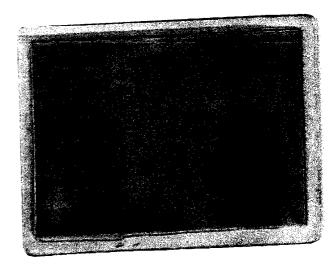
SOCIO-PRESIDENTE

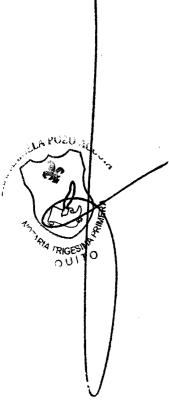
Karina E. Maldonado Valdivieso

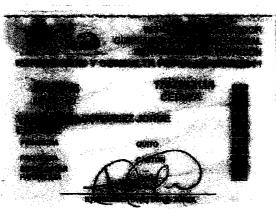
SECRETARIA

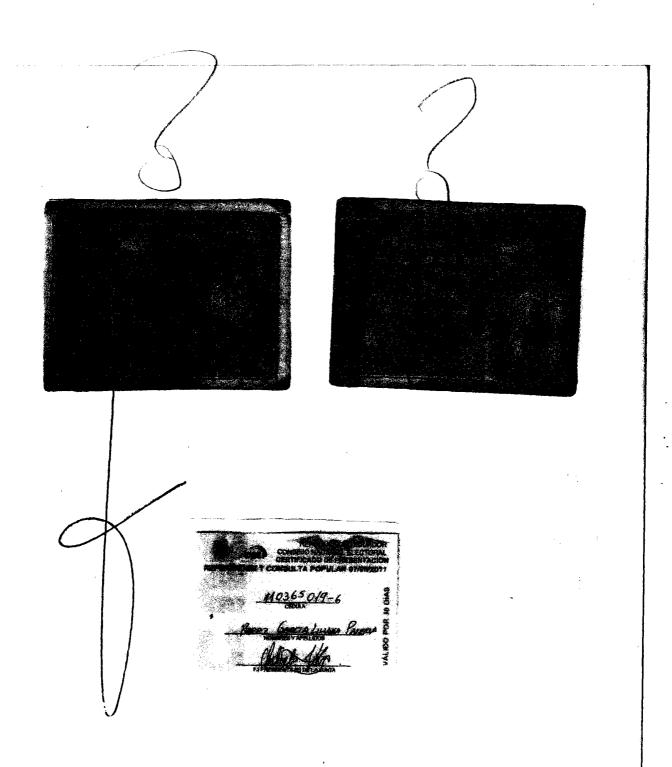
DR. FRANCISCO VILLACÍS AGUIRRE ABOGADO









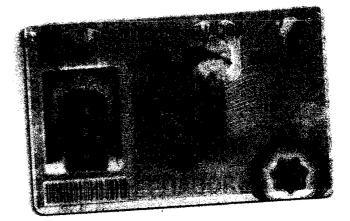


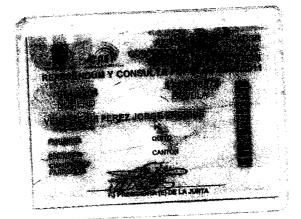




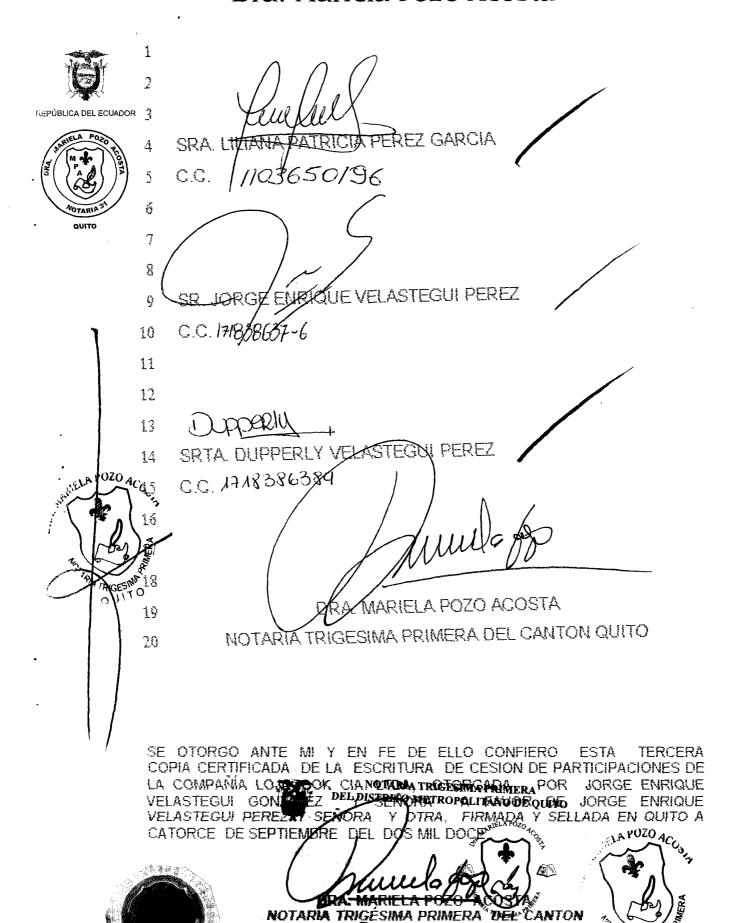








Dra. Mariela Pozo Acosta



Dra. MARIELA POZO ACOSTA

AN PRIGESIMA



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LOJACOOK CÍA. LTDA., de fecha 14 de Mayo del 2.012; de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, celebrada en la Notaría Trigésimo Primera del cantón Quito, el 13 de Septiembre del 2.012, mediante la cual, el señor JORGE ENRIQUE VELASTEGUÍ GONZÁLEZ, cede a favor del señor JORGE ENRIQUE VELASTEGUÍ PÉREZ, CIEN (100) PARTICIPACIONES; y, de la señorita DUPPERLY VELASTEGUÍ PÉREZ, CIEN (100) PARTICIPACIONES.-Quito, a 19 de Septiembre del 2.012.- (L.S.)

Dr. Home of the Obando NOTARIO VIGÉSIMO O DEL CANTÓN QUITO

Registro Mercantil Quito

ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 2732 del REGISTRO MERCANTIL de veintidós de agosto del 2012, Tomo 143, correspondiente a la Constitución de la compañía "LOJACOOK CIA. LTDA.", lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el trece de septiembre del dos mil doce, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón.- Quito, veinte de septiembre del dos mil

doce.- EL REGISTRADOR.-

ÚBĚN AGUIRRE LÓPEZ REØISTRADOR MERCANTIL

CANTÓN QUITO.









